



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:14014/2018

VISTO la Resolución Ministerial 1870/16, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de la Educación Superior (SNRA), y la Ley 24.521, que establece los alcances de la autonomía universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico está enfocado en el estudiante y sitúa el aprendizaje y la enseñanza en el centro del diseño de los planes de estudios;

Que es objetivo del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico el reconocimiento de estudios entre universidades públicas y privadas, con el fin de facilitar la movilidad estudiantil, el diálogo interinstitucional, que asegure el sostenimiento de la calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación;

Que, en el marco de este Sistema, la Secretaria de Políticas Universitarias procedió a realizar convocatorias a carreras de grado que comparten un núcleo común de conocimiento denominándolas “familia de carreras”;

Que el Sistema utiliza como unidad de reconocimiento el R.T.F. (reconocimiento de trayectos formativos) reglamentado en la Universidad Nacional de Córdoba mediante Resolución Rectoral 449/17;

Que existe un número importante de conocimientos similares entre carreras de grado de igual titulación o afín, dictadas por diferentes universidades y por las unidades académicas de la U.N.C;

Que, a los fines de armonizar el reconocimiento de estos trayectos entre familias de carreras de grado, la Secretaria de Políticas Universitarias lleva adelante el Sistema con la participación de las universidades, entre ellas la U.N.C. (Resolución Vicerrectoral 14/17),

Que es necesario establecer el número de R.T.F. que el alumno debe cursar en el ámbito de la U.N.C, y en el ámbito de la propia carrera a los fines del otorgamiento del título por parte de la U.N.C.

Que respecto de lo anterior resulta pertinente establecer algunos parámetros comunes a

todas las carreras de la U.N.C.

Que ha tomado participación el Consejo Asesor de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad;

Por ello, y teniendo en cuenta que la iniciativa cuenta con despacho favorable de la comisión de Vigilancia y Reglamento (fojas 11.)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Invitar a las unidades académicas a adherir a los convenios marco firmados entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Córdoba según la familia de carreras correspondientes a cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- Las unidades académicas se integrarán al S.N.R.A, en la totalidad de la oferta académica o parcialmente, pudiendo ser esa integración de modo gradual, sea por carreras o trayectos académicos.

ARTÍCULO 3°.- Las unidades académicas establecerán el mínimo número de R.T.F, que un estudiante deba cursar en esta Casa de Altos Estudios para obtener el título de la Universidad Nacional de Córdoba. Dicho número no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 92 de los Estatutos, en su equivalente a R.T.F, en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de las unidades de R.T.F, y el procedimiento para la implementación del reconocimiento deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Directivo de cada Unidad Académica. Cuando el reconocimiento sea propuesto entre dos o más unidades académicas, éste deberá ser aprobado por los respectivos Consejos Directivos. En todos los casos, las resoluciones de los H.C.D, deberán ser refrendadas por el Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- La aplicación del Sistema será completamente gratuita en concordancia con el Art. 2° bis. de la Ley de Educación Superior y al Art. 82 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su ratificación al H. Consejo Superior.

mp

